

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TUXPAN, JALISCO
P R E S E N T E.**

Motiva la L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES, Presidenta Municipal de este H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 41 y 48 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 142, 143, 144, 146 y demás relativos y aplicables del Reglamento General de Gobierno del Municipio de Tuxpan, Jalisco vigentes y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en pleno la siguiente: INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE AUTORIZA LA CONVOCATORIA PARA EL CARGO DE TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO, para lo cual formulo la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS:

I. Como es de todos conocido, el Ayuntamiento es el máximo órgano de gobierno de un Municipio, mismo que se integra de un Presidente Municipal el número de Regidores y Síndicos que determine la legislación electoral estatal, según lo dispuesto por los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, fracción I y II y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3 y 10 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, esto es, tanto el legislador constitucional como el legislador ordinario consideran esencial que exista un orden de gobierno cercano a la gente y que se integre precisamente con los miembros de la comunidad, facultándolos para emitir sus ordenamientos municipales que obedezcan a las ***Bienestar incluyente para todas y todos***

necesidades propias de su comunidad, al igual, se consideró básico que este órgano de gobierno fuera de carácter colegiado, en donde estén representadas todas las fuerzas políticas del municipio que hayan sido electos democráticamente.

II. Con fecha 15 de febrero de 2022, el Licenciado Edgar Alejandro Rivera Palafox, Titular del Órgano Interno de Control, hizo efectiva su renuncia que presentó, respecto a su cargo como funcionario público adquirido por mayoría calificada del H. Ayuntamiento en Pleno de este municipio, en el punto dío décimo de la Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento número 1 uno, celebrada el 29 veintinueve de octubre de 2021 dos mil veintiuno. Ante la necesidad de realizar la fiscalización, control y evaluación del Gobierno Municipal, tal y como lo marca la ley, el Pleno de este Honorable Ayuntamiento aprobó y autorizó el nombramiento interino del Abogado Leonardo Adonay Guerrero Puente como Titular del Órgano Interno de Control del Honorable Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, según consta en el acuerdo de Ayuntamiento AA65-2022, emitido por el Lic. Vicente Pinto Ramírez, Secretario General, que certificó que dicha designación se llevó a cabo en el Punto No. 4 del orden del día de la Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento No. 7, celebrada el día miércoles 16 de febrero de 2022.

III. Sin embargo, es necesario designar al funcionario que ocupe dicho encargo conforme a lo dispuesto en los artículos 15, 37 fracción XI, 38 numeral IV y 48 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en armonía con lo dispuesto en el artículo 8, 13, 20, 28 y demás relativos y aplicables de Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del municipio de Tuxpan, Jalisco. Por lo que dada la naturaleza de la presente iniciativa, el Ayuntamiento debe nombrar al servidor público titular del órgano de control interno; conforme al artículo 67 quinquies de la Ley referida, que dispone las atribuciones para el Contralor Municipal: I. Implementar mecanismos para prevenir las faltas

Bienestar incluyente para todas y todos

administrativas y los hechos de corrupción, así como evaluar anualmente estos mecanismos y sus resultados; II. Investigar, substanciar y calificar las faltas administrativas; III. Resolver las faltas administrativas no graves e imponer y ejecutar las sanciones correspondientes; IV. Remitir los procedimientos sobre faltas administrativas graves, debidamente sustanciados, al Tribunal de Justicia Administrativa para su resolución; V. Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos; VI. Presentar denuncias ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, cuando tenga conocimiento de omisiones o hechos de corrupción que pudieran ser constitutivos de delito; VII. Recibir y en su caso, requerir, las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y la constancia de presentación de la declaración fiscal de los servidores públicos, así como inscribirlas y mantenerlas actualizadas en el sistema correspondiente; VIII. Realizar verificaciones aleatorias de las declaraciones que obren en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y de declaración fiscal con propósitos de investigación y auditoría; IX. Requerir a los servidores públicos las aclaraciones pertinentes cuando sea detectado un aparente incremento inexplicable de su patrimonio; X. Emitir, observar y vigilar el cumplimiento del Código de Ética, al que deberán sujetarse los servidores públicos del ente público, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción; XI. Implementar el protocolo de actuación en contrataciones públicas expedido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción; XII. Tramitar y en su caso resolver, los recursos derivados de los procedimientos de responsabilidad administrativa, según corresponda; y XIII. Las demás que le otorguen la legislación general y estatal aplicable.

IV.- El artículo 67 quáter de la citada Ley establece los requisitos que debe reunir El Titular del Órgano Interno de Control: I. Ser ciudadano mexicano, por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos, y mayor de 21 años; II. Ser persona de reconocida solvencia moral, tener un modo honesto de vivir y la

Bienestar incluyente para todas y todos

capacidad necesaria para desempeñar el cargo; III. Contar con licenciatura concluida, preferentemente como abogado, contador público, administrador público o carreras afines, con cédula profesional expedida y con al menos dos años de experiencia profesional; IV. No ser pariente consanguíneo en línea recta, colateral ni por afinidad hasta el cuarto grado de algún miembro del Ayuntamiento; V. No ser miembro de la dirigencia estatal o municipal de un partido político, ni haber sido candidato a cargos de elección popular, en los últimos tres años previos a la designación; VI. No haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; VII. No haber sido Presidente Municipal, Regidor, Síndico, Titular de la Hacienda Municipal, o haber manejado las finanzas del municipio, por un periodo inmediato anterior; VIII. Durante el ejercicio de su encargo el Titular del Órgano Interno de Control no podrá militar o formar parte de algún partido político, ni asumir otro cargo o comisión, salvo los desempeñados en asociaciones científicas, docentes, artísticas o de beneficencia y los no remunerados; y IX. Los demás que señale esta ley, las disposiciones legales en la materia y los ordenamientos municipales expedidos para tal efecto por el Ayuntamiento.

V.- La Contraloría Municipal, es el órgano de control interno de la administración pública municipal que tiene las atribuciones siguientes: el control interno, la evaluación municipal, el desarrollo administrativo responsable de realizar la fiscalización, control y evaluación del gobierno y la administración pública municipal en los términos de los artículos 37 fracción XI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. La Contraloría Municipal tiene como misión asegurar, mediante el ejercicio de sus facultades y obligaciones conferidas por los ordenamientos legales mencionados, que las funciones de las diferentes dependencias de la Administración Pública Municipal se apeguen a la normatividad, programas, procedimientos y presupuestos establecidos, a fin de lograr una mayor transparencia en las acciones que éstas

Bienestar incluyente para todas y todos

emprenden de acuerdo a sus atribuciones; además, es la receptora de quejas y denuncias de la ciudadanía, motivadas por el incumplimiento de las obligaciones y funciones de los servidores públicos, así como de sugerencias para el mejor funcionamiento del Gobierno Municipal.

VI.- Para el desempeño de sus funciones, el Órgano Interno de Control, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67 sexies de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se conforma orgánicamente de la siguiente manera: I. La persona titular del Órgano Interno de Control; II. La Secretaría Técnica; III. Área de Auditoría; IV. Área de Investigación; V. Área de Responsabilidades; y VI. Las demás áreas necesarias para el cumplimiento de sus funciones. Para el estudio y despacho de los asuntos de su competencia, el Órgano Interno de Control, se auxiliará de las áreas y dependencias señaladas en el presente ordenamiento y contará con el personal que se requiera para el cumplimiento de las funciones a su cargo, atendiendo a su disponibilidad presupuestal aprobada.

VII.- Con fundamento en el artículo 28 fracción I del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del municipio de Tuxpan, Jalisco, tengo a bien hacer pública la CONVOCATORIA PARA EL CARGO DE TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO, para que quien cumpla cabalmente con los requisitos señalados, ocupe el cargo de TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y RESOLUTOR, AUTORIDAD SUSTANCIADORA Y AUTORIDAD INVESTIGADORA, en mérito de lo anteriormente expuesto, propongo para su discusión y en su caso aprobación los siguientes

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza la publicación de la convocatoria anexa al presente, que contiene las bases para los habitantes del Municipio, que acrediten los requisitos establecidos para contender a ocupar el CARGO DE TITULAR DEL

Bienestar incluyente para todas y todos

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO, por el periodo constitucional de esta Administración Pública 2021-2024.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General para que reciba las propuestas de los interesados a participar en la referida convocatoria, dando el curso establecido en la misma.

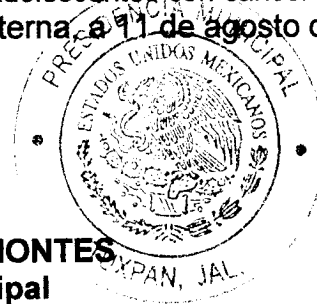
TERCERO.- Se instruya al Departamento de Comunicación Social para que se sirva dar difusión a la convocatoria, así como se coloque en los estrados del Palacio Municipal y lugares de costumbre.

CUARTO: Satisfecho el objeto de la convocatoria, se faculta al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General del Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

ATENTAMENTE

“2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con cáncer en Jalisco.”
Ciudad Tuxpan, Jalisco, Pueblo de la Fiesta Eterna, a 11 de agosto de 2022.


L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES
Presidenta Municipal



Anexos: Convocatoria
CGM/mgv

Bienestar incluyente para todas y todos